

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 89.

Viernes 2 de Diciembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los **15** días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm 91

Habiendo sido robadas en la noche del 9 del actual de la finca La Coronela, situada entre Marchena y Osuna (Sevilla), las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á D. José Torres de la Cortina; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de aquellas, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Gobierno.

Cáceres 28 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

Señas de las caballerías.

Una yegua llamada Pelota, baya naranja, caña de dos pies, con el número 77 en la tabla del cuello, de 13 años de edad.

Otra llamada Valerosa, baya cerbuna, cabos negros, con el número 171, de 17 años de edad.
Robadas el 9 de Noviembre de 1887.

Granadilla, núm. 74, castaña, cabos negros, de 13 años de edad.

Chirrina, núm. 226, negra peceña, unas cerdas blancas en el nacimiento de la cola, de 16 años de edad.

Famosa, núm. 31, torda oscura, lucero, cordon corrido, bebe con el superior, calzada de los dos, de 8 años de edad.

Marinera, núm. 3, torda oscura, rabicana, armiada derecho, de 5 años de edad.

Comedianta, núm. 5, negra morcilla, de 3 años de edad.

Muleta, baya de un año y medio, marcada en la tabla derecha del cuello.

Otra id., castaña morcilla, de la misma edad y herrada como la anterior.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

El día 10 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, tendrán lugar las cuartas subastas de pastos de los pueblos de Aceituna, dehesa Honddo de Valdelacanal, en 400 pesetas; Cañamero, dehesa Higuera, en 3.800 pesetas; Cañamero, dehesa Valles, en 750; Talayuela, Dehesa Boyal, en 2.500; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Cáceres 30 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
F. Peguero.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 10 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de la poda y limpia de la dehesa San Gregorio, perteneciente al pueblo de Cabañas, bajo el tipo de 330 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 26 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO:

Montes

El día 10 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de la dehesa Zorro, perteneciente al pueblo de Zorita, bajo el tipo de 3.000 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 26 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 5.

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Excm. Diputación provincial por los siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión de 29 del actual, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos de que se componen aquellos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Pts.	Ctns.
Racion de pan de 70 decágramos, ó sea libra y media.	»	22
Idem de cebada de 6 litros 6937 mililitros.	»	97
Idem de paja de 6 kilos ó 13 libras.	»	43
Idem el litro de aceite.	»	83
Idem el kilo de leña, ó sea 2 libras y 44 adarmes.	»	3

Idem el de carbon, de igual equivalencia » 7
Idem el de carne, de id. id. » 12
Idem el litro de vino, » 56

Cáceres 30 de Noviembre de 1887.

—El Vicepresidente, Miguel Muñoz.
—El Secretario, Máximo Tuñón.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Secretaría de Gobierno.

Real orden, disponiendo que se repunte completamente libre el ejercicio del cargo de tasadores de joyas y el de tasadores de ropas y muebles, pudiendo los Jueces servirse de los que considere más aptos, siempre que estén inscritos en la matrícula respectiva.

Circular núm. 17.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Ministerio por los peritos tasadores, no titulares, de muebles y efectos en los Juzgados y Tribunales de Madrid, solicitando se les reconozca el derecho á intervenir y actuar como tales peritos en toda clase de juicios civiles en el ejercicio de la industria libre á que se dedican:

Considerando que desde la publicación de la orden del Regente de Reino de 14 de Mayo de 1870 los cargos de peritos tasadores de muebles, joyas, ropas y efectos vienen siendo de libre ejercicio, habiendo desaparecido los privilegios que pudieran tener los titulares antes de esta época, y no siendo por tanto necesario para ejercerlo, ni el examen previo de la capacidad pericial, ni ninguna otra condición reglamentaria, ni menos la tenencia del título:

Considerando que la expresada disposición legal tuvo por objeto hacer desaparecer el monopolio que venían ejerciendo los tasadores de joyas de Madrid, así como las ropas, muebles y efectos, para lo cual declaró libre el ejercicio de la profesión, sin distinguir entre titulares y no titulares, y sin otra limitación que el pago de la contribución señalada para esta clase de industrias.

Considerando que la Ley de enjuiciamiento civil exige en su art. 615

Trujillo.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas de
la provincia de Cáceres.

Minas.

Primera subasta.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion e Intervencion de Hacienda, ha resuelto por acuerdo de 23 del actual enagenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relacion, bajo las condiciones que á continuacion se insertan:

RELACION nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con expresion de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo á que han de subastarse á tenor de lo prevenido en el artículo 63 del Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879.

NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número de pertenencias.	Cánon anual.		Capitalizacion al 5 por 100.	Cantidad que adeuda á la Hacienda.
				Pesetas.	Cts.		
Cecilia	Plomo	Comp. Portuguesa del rio Salor	6	60	2000	80	
Azaryujin	Idem	La misma	10	100	3333-33	133	
Iglesias	Idem	La misma	32	220	7333-33	293	
Santo Domingo	Zinc	La misma	8	80	2666-66	106	
Mercedes	Galena argenifera	José Maria Fonseca	8	80	2666-66	86	
Salvadora	Plomo	Cándido Pasios Oliveira	24	240	8000	290	

á los peritos que hayan de informar en los negocios sujetos á su procedimiento la circunstancia de tener título de tales, si su profesion está reglamentada por las Leyes ó por el Gobierno; pero prescribe tambien que, no estándolo, pueden ser nombradas personas entendidas ó prácticas aun cuando no tengan título, estableciendo en su art. 616, el modo como ha de hacerse el nombramiento cuando las partes no se pongan de acuerdo.

Considerando que inspirada en el mismo principio la Ley de Enjuiciamiento criminal, reconoce igualmente y distingue peritos titulares y no titulares, determinando en su artículo 457 que los primeros son los que tienen título oficial de una ciencia ó arte, cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administracion, y los segundos los que, careciendo de título oficial, tiene sin embargo, conocimientos ó práctica especiales en alguna ciencia ó arte, y estableciendo en su art. 458, que el Juez se valdrá de peritos titulares con preferencia á los que no tuvieren título.

Considerando que una y otra disposicion legal no han hecho más que establecer la base general que deben tener presente los Jueces y las partes cuando se trata del nombramiento de peritos, pero sin modificar en nada las prescripciones administrativas que regulan el ejercicio de las diversas artes, industrias y profesiones, y ajustándose por el contrario, en su aplicacion á lo que para cada una de ellas se encuentra dispuesto:

Considerando que los artículos citados de las leyes del procedimiento no han modificado ni derogado lo que las prescripciones administrativas tienen establecido del ejercicio de la industria de tasadores ni cabe poner en contradiccion unas y otras; porque su naturaleza, su objeto, y fin son completamente distintos:

Considerando por tanto que no estando reglamentada, sino por el contrario, declarada enteramente libre la profesion de perito por la citada orden de la Regencia de 14 de Mayo de 1870, no derogada, la pretension que ha dado origen al expediente se encuentra ajustada á las disposiciones legales que rigen en la materia.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid, ha tenido á bien declarar que las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal no se oponen á la orden del Regente del Reino de 14 de Mayo de 1870, ni la derogan, la cual subsiste hoy en toda su fuerza y vigor, y disponer, en su consecuencia, que se reputen completamente libre el ejercicio del cargo de tasadores de joyas y el de tasadores de ropas y muebles, pudiendo los Jueces servirse de los que consideren mas aptos, siempre que estén inscritos en la matricula respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia y de instruccion y municipales de ese territorio y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1887.—Firmada.—Alonso Martinez

Lo que de orden de su S. I. se publica en los Boletines oficiales para que la conozcan, guarden y cumplan todos los Jueces del territorio; debiendo los Jueces municipales dar aviso á los de primera instancia respectivos, y estos á la Presidencia de quedar enterados.

Cáceres 26 de Noviembre de 1887.—El Secretario de Gobierno. Ubaldo Sanchez Martinez

Pliego de condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 6 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, en esta capital, en el local de la Delegacion de Hacienda y ante los Señores Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial de Minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor porque se saca á remate las minas á las cuales se presente como licitador cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos u obligaciones en favor de Estado, mientras no acrediten hallarse solvente en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion, la cantidad porque resulte en sus descubiertos, (Real orden de 6 de Junio de 1876.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas, tipo porque se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.ª de la relacion anterior, ó sea el canon anual de superficie capitalizacion al 3 por 100.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo presenta, para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad, que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento con lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Cáceres 26 de Noviembre de 1887. El Administrador de Contribuciones y Rentas, Rafael Pueyo.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 17 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Valdefuentes, la venta

en pública subasta simultánea de la finca siguiente:

Pstas. Cts.

Una viña al sitio de Tal-darrobas, jurisdiccion de Valdefuentes, de cabida de una cuartilla; linda por Saliente con Sesmo de varias fincas; Mediodía y Poniente con tierra del comun; y Norte con José Ortega; tasada en..... 22 50

Se hace constar que no resulta título de pertenencia de expresada finca, en el expediente de exaccion de costas de la causa que se siguió en este Juzgado contra Francisco Barriga Hidalgo y otros, por lesiones á Diego Polo; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitacion consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta; siendo de cuenta del rematante la adquisicion del correspondiente título.

Dado en Montanech á 25 de Noviembre de 1887.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

D. Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Miguel Arjona y Arjona vecino de Jaraiz, se ha presentado demanda ante este Juzgado, que le ha sido admitida, solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse comprendido en la ley electoral vigente.

Lo que se anuncia al público por término de veinte dias, segun dispone el art. 27 de referida ley.

Dado en Jarandilla á 22 de Noviembre de 1887.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Marcelino Torrecilla, elector para Diputados á Cortes en el distrito de Plasencia, se ha presentado demanda ante este Juzgado, que le ha sido admitida, solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes, á los vecinos de esta villa Francisco Baños Olguin, José Burcio de Arriba, Francisco Cano Diaz y Gonzalo Sanchez Rodriguez por hallarse comprendidos en la ley electoral vigente.

Lo que se anuncia al público por término de veinte dias, segun dispone el art. 27 de la ley electoral vigente.

Dado en Jarandilla á 22 de Noviembre de 1887.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José Gomez Alonso, elector para Diputados á Cortes, en el distrito de Plasencia, se ha presentado demanda que le ha sido admitida, solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes, á D. Antonio Gomez Alonso, D. Alonso Romero Martin, D. Matias Simon Baez, D. Venancio Baez Bote y D. Pablo Simon Baez, vecinos de Torre Menga, por hallarse comprendidos en la ley electoral vigente.

Lo que se anuncia al público por término de veinte dias, segun dispone el art. 27 de referida ley.

Dado en Jarandilla á 24 de Noviembre de 1887.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

Por el presente edicto, hago saber: Que por D. Felipe Lopez Fernandez, elector para Diputados a Cortes en el distrito de Plasencia, se ha presentado demanda que le ha sido admitida, en cuanto a

- D. Domingo Garcia Bote. Salvador Muñoz Romero. Felipe Cruz Arjona. Tomás Muñoz. Evaristo Cruz Arjona. Jacinto Cruz Arjona. Gregorio Sanchez Enciso. Jacinto Jimenez Serradilla. Miguel Serradilla Cruz. Tomás Cruz Sanchez. Justo Teodoro Aparicio Arjona. Ramón Sanchez Morales. Gerónimo Trujillo Parrales. Antonio Arjona Romero. Inocencio Sanchez Serradilla. Manuel Arjona Lopez. Gabriel Garcia Muñoz. Ciriaco Jabon Romero. Baldomero Arjona Bote. Miguel Trujillo Guzman. Juan Lopez Cruz. Clemente Curiel Tovar. Tomás Sanchez Jabon. Joaquin Lopez y Lopez. Apolinar Diaz Tovar. Vicente Sanz Barranco. Felipe Muñoz. Benito Sanchez Oro. Diego Maria Cruz Arjona. Lucio Lopez Gimenez. Julian Gonzalez Timon. Fernando Bajo Menjibar y Eugenio Bote Amor

solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados a Cortes a los señores expresados anteriormente, vecinos de Jaraiz, por hallarse comprendidos en la ley electoral vigente.

Lo que se anuncia al público por término de veinte dias segun dispone el art. 27 de referida ley.

Dado en Jarandilla a 25 de Noviembre de 1887.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Pedro Mateos Lopez, elector para Diputados a Cortes en el distrito de Plasencia, se ha presentado demanda que le ha sido admitida, solicitando se excluyan de las listas electorales de Diputados a Cortes a D. Vicente Sanchez Albalá, D. Juan Vazquez Garcia, D. Julian Prieto Ramos, D. Atanasio Villanueva Suarez, D. Blas Vicente Mateos, D. Antonio Lozano Sanchez y D. Antonio Timon Muñoz, por carecer de las condiciones legales para continuar figurando como tales.

Lo que se anuncia al público por término de veinte dias, segun dispone el art. 37 de la ley electoral vigente.

Dado en Jarandilla a 28 de Noviembre de 1887.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

D. Juan Burgos Aleman, Juez interino de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados a Cortes de D. Hedefonso Lopez Miron. Rafael Blanco de Sande. Tomas Ballestero Fernandez. Isidoro Rodrigo Miron. Segundo Perez Barroso. Guillermo Reyelo Escalante. Fructuoso Prieto Soto. Alejandro Sancho Duran.

D. Antonio Alejo Sande. Juan Montero Colombo.

Todos vecinos de Zarza la Mayor y en el concepto de contribuyentes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley electoral vigente y a los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Alcántara 25 de Noviembre de 1887.—Juan Burgos.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre exclusion en las listas electorales para Diputados a Cortes de

- D. Benigno Andrade Gutierrez. Alejandro Lopez Miron. Antonio Perez Moran. Manuel Lopez Miron. Ciriaco Santos Hernandez.

Todos vecinos de Zarza la Mayor, y por el concepto de no satisfacer al Tesoro como contribuyentes, la cuota que la ley electoral determina

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral vigente, se anuncia por medio del presente para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro del término de veinte dias desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Alcántara 25 de Noviembre de 1887.—Juan Burgos.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados a Cortes y en el concepto de contribuyentes de

- D. Adriano Alvarez Paniagua. Gerónimo Terron Cortés. José Ramos Benio. Juan Rosado Morato. Pablos Monroy Nuñez. Sandalio Barcos Mendez. Canuto Sanchez Romero. Ezequiel de Sande Barcos. Ciriaco Paniagua Alvarez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 27 de la ley electoral vigente y a los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Alcántara 25 de Noviembre de 1887.—Juan Burgos.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

D. Valentin Vilariño y Noguero, Juez de primera instancia y de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia 6 de Diciembre próximo y su hora de las once de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este juzgado, situado en la planta baja del palacio de justicia la tercera subasta pública de las fincas que se expresarán, sitas en término de esta ciudad, propias de don Pedro Padilla Muñoz, de esta vecindad, a virtud de procedimiento ejecutivo, promovido por sus convencidos D. Víctor Durán Sanchez y D. Domingo Simon Valle, sobre pago de 10.800 pesetas, sin sujecion a tipo.

Se advierte que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas, se han suplido a instancia de los acreedores con certificacion del registro de la propiedad y que están de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella, y que

no tendrán derecho a exigir otros títulos.

Dado en Plasencia a 12 de Noviembre de 1887.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

Fincas que se citan.

Table with 2 columns: Fincas, Pesetas. Row 1: Una viña a la quemada, en... 6112. Row 2: En la mitad llamada quemada, tasada en... 1875. Row 3: Un olivar a la cuesta de los Perros, en... 1125.

JUZGADO MUNICIPAL DE COLLADO.

Vacante de Secretaria.

Se haya vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace saber al público, para que los que aspiren a la misma, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el término de quince dias a contar desde esta fecha.

Collado 21 de Noviembre de 1887.—El Juez de su O, el Secretario Interino, Florentino Sanchez.

Distrito electoral de Naval Moral de la Mata

RELACION de las altas y bajas ocurridas en el censo electoral de este distrito, de los electores para Diputados a Cortes durante el presente año a saber:

SECCION DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Pueblo de Torroviscoso.

Altas.

D. Diego Mora Roman. Pueblo de Almaraz.

- D. Laureano Rodriguez Martin. Leon Angel Ropero. Pedro Marcos Sanchez. Guillermo Escola Bejarano. Juan Antonio Garcia Salas. Bartolomé Garcia Vega. Manuel Sanchez Serradilla. Agustin Fernandez Badillo.

SECCION DE VILLAR DEL PEDROSO

Pueblo de Villar del Pedroso.

- D. Apolinar Bueno Monje. Antonio Ortega Muñoz. José Alcaide Gonzalez. Leandro Bueno Rodriguez. Manuel Polo Garcia. Rafael de la Cruz Monje. Tomás Dávila Ramos. Leon Monge Blazquez. Nicolás Gomez Gonzalez. Juan Lopez Santiago. Jesus Mateos Moreno.

Pueblo de Valdelacasa.

- D. Ceferino Tello Orgaz. Domingo Jarillo Espuela. Eustaquio Jarillo Espuela. Francisco Llamas Rubio. Gregorio Lopez Rodriguez. Julian Lopez Martin. José Pimentel Arroyo.

- D. Jorge Tello Garcia. Juan Tello Garcia. Miguel Angel Toribio. Manuel Berzocana Orgaz. Manuel Moreno Quiroga. Ignacio Berzocana Orgaz.

Pueblo de Carrascalejo.

- D. Ambrosio Sebastian Dávila. Antonio Sebastian Ocampo. Agapito Sebastian Dávila. Antonio Chico Gonzalez. Benito Muñoz Ranco. Eulogio Lopez Martin. Elías Jimenez Garcia. Eustasio Herrero Mateos. Francisco Carlos Dávila. Francisco Diaz Lopez. Francisco Alvarez Mateos. Francisco Diaz Brasero. José Perello Mateos. José Monge Cubillo. Juan Jimenez Garcia. Leandro Dávila Mateos. Lucio Ocampo Dávila. Modesto Gonzalez Cruz. Miguel Dávila Mateos. Máximo Monge Mateos. Miguel Cid Dávila. Pedro Cid Alvarez. Silvestre Montero Caballero. Telesforo Garvin Merellez. Teodoro Blazquez Gonzalez. Arturo Delgado Ramos.

SECCION DE BELVIS DE MONROY.

Pueblo de Saucedilla.

- D. Joaquin Gonzalez Centeno. Baldomero Malzar Melchor. Fidel Marcos Barquero. Gumersindo Gonzalez Baez.

Pueblo de Campillo de Deleitosa.

- D. Tiburcio Ribero Muñoz. Antonio Escudero Carrasco. Segundo Muñoz Mateos. Jesé Gomez Huertas.

SECCION DE PERALEDA DE LA MATA.

Pueblo del Gordo.

- D. Antonino Bravo Gordo. Angel Rodriguez Camacho. Cipriano Gomez Alvarez. Eusebio Fernandez Gomez. Eloy Fraile Bravo. Eleuterio Rodriguez Camacho. José Camacho Martin. José Igual Gomez. Manuel Carpio Bravo. Manuel Gomez Camacho. Matias Muñoz Coret. Nicolás Bravo Curiel. Pantaleon Monroy Blazquez.

SECCION DE CABAÑAS.

Pueblo de Guadalupe.

- D. Antonio Ubed y Ubed. Aniceto Martin Otero. Anastasio Peinado Baños. Antonio Ramiro Aguado. Crispin Moreno Serrano. Domingo Reinoso Sanchez. Eduardo Torres Cardenas. Ezequiel Regadera Gonzalez. Eustasio Quiroga Otero. Francisco Vazquez Garcia. Fernando Dávila Baños. Francisco Bonilla Fernandez. Gregorio Rodriguez Cortijo. Juan Regadera Herrero. Joaquin Pastor Rubio. Juan Ocampo Diaz. Juan Vicente Pastor Villa. José Rodriguez Gonzalo. Manuel Cordero Martin. Manuel Martin Quiroga.

Plácido Rodríguez Salgado. Pablo Rodríguez Bello. Valentín Rodríguez Masa. Tomás Gonzalo Fernández. Pablo Martín Murillo. Constantino Álvarez Bóveda.

SECCION DE CASTAÑAR DE IBOR.

Pueblo de Romangordo.

Bajas.

- D. Estéban González Morales. Antonio Escobar Dominguez. Pedro Aceñero Nuñez. José Hernández Carcaño. Remigio Ramiro Martín. Gumersindo Calleja y Calleja. Matias Iñigo Felipe. Lorenzo Rodríguez Vaquero. Santiago Pérez Salas. Rafael Sac Juan Calero. Manuel Arias González. Antonio Durán Díaz.

SECCION DE VILLAR DEL PEDROSO.

Pueblo de Valdelacasa.

- D. Julian de la Cruz Gomez. Juan García Jarillo. Pedro García Cano. Rafael Sánchez Cadalso. Sinforoso Dorado Espinosa. Tomás Soto Toribio.

Cuyas altas y bajas son las que resultan de los datos que obran en esta Comisión.

Navalmoral de la Mata 28 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Manuel Gallego.—Pedro Lozano — Pedro Martín González.—Domingo González.—Pedro Hernández, Secretario.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

COLLADO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres cumplidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá en el que mejores condiciones reuna a juicio del Ayuntamiento.

Collado 21 de Noviembre de 1887. P. O., El Secretario interino, Florentino Sánchez.

SALORINO.

Vacante de Secretaria.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público por el término de quince días a contar desde hoy, con el fin de que los aspirantes a la misma, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion durante el indicado plazo.

Salorino 28 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Sergio Durán Ramos.—El Secretario interino, Francisco Durán.

CILLEROS.

Vacante de Farmacéutico.

Por defuncion del profesor que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, para la provision de medicamentos a los enfermos pobres de este término municipal que la Corporacion le designe, cuyo número no podrá exceder de 80 familias, y dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos, cuyo número es de 825, se anuncia al público a fin de que en el término de treinta días, contados desde hoy, puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren a ello en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cilleros a 18 de Noviembre de 1887.—El Alcalde Presidente, Abelardo Sánchez.

PASARON.

Vacante de Farmacéutico.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se halla vacante la de este Municipio, con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y la obligacion de suministrar gratis los medicamentos que sean necesarios a 10 familias pobres de las que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término antes indicado en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Pasaron 23 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Teodoro Gonzalez.—El Secretario, Vicente Buezo.

VALDELACASA.

La tercera subasta del aprovechamiento de pastos de esta Dehesa Boyal tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 del próximo mes de Diciembre a las doce de su mañana, bajo mi presidencia, asistida del Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento y Guardia civil, siendo el tipo para la subasta 1.900 pesetas, quedando de manifiesto en la Secretaria las condiciones que han de servir de base para el remate.

Valdelacasa 26 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Orgaz Barquita.

BROZAS.

En este término Municipal se ha aparecido en concepto de extraviada una potra de 2 años, seis y media cuartas de alzada, castaña oscura, lucero perdido y bebe en blanco.

Y como no obstante las diligencias practicadas, se ignore quien sea su legítimo dueño, se publica el presente a los efectos de la Circular de la Asociación general de Ganaderos del Reino fecha 22 de Julio de 1883, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 17 del 31 del mismo.

Brozas 28 de Noviembre 1887.—El Alcalde, Feliciano Lopez.

PALACIO PROVINCIAL.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 13 al 19 de Noviembre de 1887 en el Cementerio de esta ciudad, para la construcción de seis sepulcros perpétuos.

Jornales.

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. Includes entries for Remigio Guillen, Angel Ceballos, Cándido Baquero, Manuel Escobar, Aniceto Iglesias, and Martin Rojo.

Conceptos.

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. Includes entries for 35 arrobas de cal, metro y medio de arena lavada, caballería llevando agua, siete pies derechos de cantería labrados, and herramienta.

Resúmen.

Summary table with 2 columns: Description and Pts. Cts. Includes 'Importan los jornales', 'Idem los materiales y demás gastos', and 'Total'.

Importa esta cuenta la cantidad de 144 pesetas 75 céntimos.

Cáceres 19 de Noviembre de 1887.—Páguese: el Maestro, Francisco Sandoval.—V. B., E. M. Rodríguez.

ANUNCIOS.

En la noche del 12 de Noviembre último, y de la dehesa Torres del Guijo, jurisdiccion de esta capital, han desaparecido tres potras de la propiedad de Blas Bermejo, Antonio Palacios y Juan Mateos, vecinos respectivamente el primero de Cáceres y los dos últimos del inmediato pueblo de Malpartida, cuyas señas de los referidos tres semovientes, son:

- Una de dos años, pelo castaño oscuro y estrella en la frente. Otra de dos años, pelo castaño y estrella en la frente. Otra de dos años, pelo negro puro.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades a quienes ruego den aviso de su paradero si fuere conocido.

Cáceres 2 de Diciembre de 1887.—Gabino Montoya

Anuncio.

El día 11 del corriente a las doce de su mañana, se verificará la subasta privada de las leñas del monte

pardo de la dehesa Alberca, con arreglo al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Casa-Administracion del Sr. Marqués de Castro-Serna, calle de los Condes, núm. 1, de esta poblacion.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1887.—P. P., Juan Gil.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

Gran establecimiento de arboricultura y floricultura.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Cultivos en grande escala por la

EXPORTACION. PRECIOS ECONOMICOS.

Especialidades para la formacion de PARQUES Y JARDINES PRECIOS ECONOMICOS.

Transportes en tarifa especial por todas las líneas férreas de España. Sucursal en Cáceres: D. Nicolás María Jimenez.

LA BORDADORA ARTÍSTICA.

Album de labores, abecedarios y dibujos.

Dibujante Don Manuel Salvi.

Se publica un album cada tres meses de 32 páginas con abecedarios completos de sábanas, almohadas, mantelerias y pañuelos, con profusion de caprichos, escudos de sábanas, almohadas y pañuelos, enlaces de distintos tamaños y cuantas labores y dibujos pueden ejecutar las Señoras y Señoritas.

Un Album 3'50 pesetas. Seis meses 6'50 pesetas. Un año 12 pesetas. Se suscribe en su Administracion, calle de la Reina, 25, -3., Madrid.

Toda la correspondencia al Director-Dibujante. Los pagos de suscripcion y encargos por adelantado.

COMPRA de toda clase de valores del Estado a altos precios.

Parras, 9, Cáceres.

1888.

ALMANAQUES AMERICANOS.

Se acaba de recibir en esta imprenta un variadísimo surtido completamente diferente al de años anteriores, colocados en elegantes y artísticos cromos.

Los hay desde 2 reales hasta 18, los Gigantes con elegantes cromos, contienen charadas, epigramas, etcétera, etc.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.